

**DECRETO 202/2008, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón el regadío social de Mequinenza (Zaragoza).**

En ejercicio de las competencias exclusivas que el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, en materia de proyectos, construcción y explotación de los regadíos de interés de la Comunidad Autónoma, sobre la ordenación del territorio, así como sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este tipo de regadíos se configuran en un programa incluido en el Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, y en el Acuerdo-Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración General del Estado (actualmente Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en octubre de 2001, para su tramitación, puesta en marcha y desarrollo.

En el anejo II del Plan Nacional de Regadíos se describe el programa de regadíos sociales al horizonte 2008 recogiendo la selección de las zonas regables ubicadas en las Comunidades Autónomas, entre ellas la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo territorio se reconoce una superficie de 2.500 has. por determinar, donde pueden englobarse la superficie a transformar en el término municipal de Mequinenza, perteneciente a la provincia de Zaragoza. Asimismo, en el Acuerdo Marco de colaboración entre el MAPA y esta Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo del Plan Nacional de Regadíos figura en el Anejo III la zona regable «Elevaciones del Ebro entre Zaragoza y Fayón (fuera del ámbito PEBEA)» con una superficie sin determinar, donde también puede incluirse el regadío social que se propone.

Por ello el Departamento de Agricultura y Alimentación ha llevado a cabo los estudios técnicos necesarios para comprobar no sólo el interés social de la transformación en regadío de la citada superficie, sino también su viabilidad económica, garantizando en el curso de dichas actuaciones la participación de los interesados. Y conforme a dichos estudios se ha estimado de interés general la transformación en regadío de una extensión aproximada de 1.534,71 has., en la comarca del Bajo Cinca, término municipal de Mequinenza (Zaragoza), dedicados a los cultivos siguientes: almendro (15 %), olivo (20%), melocotonero (35 %) y cerezo (30%).

Las características de la zona a transformar, discontinua pero homogénea, y del proyecto técnico redactado, ponen de manifiesto que no se requiere realizar grandes obras hidráulicas ni subdividir la misma en sectores hidráulicos diferenciados que hagan necesaria la constitución de una Comisión Técnica Mixta o la aprobación de un Plan General de Transformación.

Por Resolución de 5 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formuló la Declaración de Impacto Ambiental del Anteproyecto correspondiente a esta obra.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, es necesario que, previamente a la ejecución del regadío social en la citada zona, se declare dicha transformación de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión el día 7 de octubre de 2008, resuelvo:

**Primero. Declaración de Interés General.**

De conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 43/2003, se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma de Aragón la transformación en regadío de una superficie aproximada de 1.534,71 hectáreas distribuidas en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), comarca del Bajo Cinca, quedando definido su perímetro según proyecto redactado, dentro de los siguientes límites:

Norte: Embalse de Mequinenza y Ribarroja (río Ebro).

Este: embalse de Ribarroja (río Ebro).

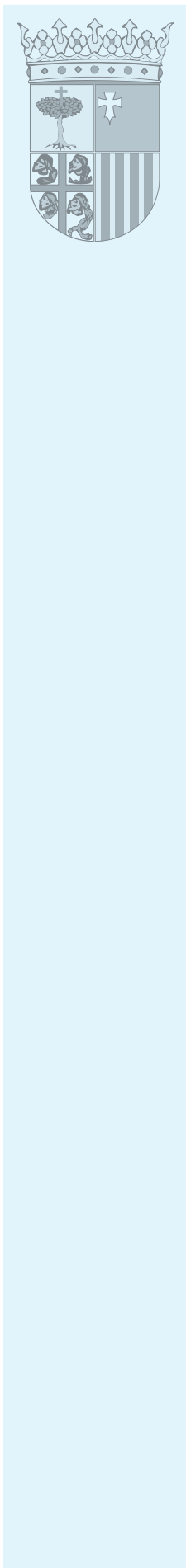
Sur: límite del término municipal de Fayón.

Oeste: Carretera autonómica A-1411.

**Segundo. Clasificación y descripción de las obras.**

1. De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 43/2003, las obras a realizar para la transformación declarada de Interés General, que no contemplarán el equipamiento interno de las parcelas, se clasifican en:

a) Obras de interés general, que incluyen la captación, tubería de impulsión, balsa de regulación y bombeo directo a la red, así como instalaciones eléctricas de media y baja tensión.



b) Obras de interés común, que serán el resto de las obras no incluidas como obras de interés general y que comprenderán fundamentalmente la red de riego

2. La financiación de las obras se atenderá, según su clasificación, a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 43/2003. No obstante, en aplicación de la Disposición final segunda del mismo Decreto, el Consejero de Agricultura y Alimentación podrá modificar dicha financiación, dada la incidencia de las instalaciones eléctricas requeridas en el diseño de la red de riego.

*Tercero. Proyecto de obras.*

1. El proyecto de obras se aprobará por resolución del Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y Alimentación, que se adoptará una vez se otorgue la concesión del aprovechamiento de caudales.

2. La transformación en regadío de la zona declarada de Interés General en este decreto no exige la realización de grandes obras hidráulicas ni la subdivisión de la misma en sectores hidráulicos, no concurriendo tampoco otras circunstancias que hagan necesaria la constitución de una comisión técnica mixta o la aprobación de un plan general de transformación.

Zaragoza, 7 de octubre de 2008.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura y Alimentación  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**